

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Acta resumida de la décima sesión del Comité II

21 de noviembre de 2022: 09h00 - 12h05

Presidencia: R. Ollerenshaw (Australia)

Secretaría: I. Camarena
T. Carroll
S. Flensburg
E. Van Asch
B. Janse van Rensburg

Relatores: R. Mackenzie
J. Robinson
S. Rouse
C. Stafford

Se adopta el acta resumida de la CoP19 Com II. Rec. 5 sin enmiendas.

El Comité II, antes de iniciar su sesión, hace una pausa para recordar a las víctimas del terremoto de Indonesia.

Cuestiones estratégicas

19. La CITES y los bosques.

La Secretaría presenta el documento CoP19 Doc. 19, en el que se estudia la posibilidad de elaborar una resolución sobre la CITES y los bosques y que contenga proyectos de decisión en su Anexo 1.

Argentina, Brasil, Canadá y Estados Unidos se oponen a los proyectos de decisión afirmando que el enfoque descrito, que se centra en un enfoque ecosistémico, va más allá del alcance de la CITES, que adopta un enfoque a nivel de especie. Argentina considera que hay una duplicación con otros acuerdos, entre ellos, el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques. Brasil señala que el documento CoP19 Doc. 19 carece de precisión. Canadá, con el apoyo de Estados Unidos, señala a la atención de las Partes el documento informativo CoP19 Inf. 94 que contiene las propuestas de enmienda a los proyectos de decisión de la Región de América del Norte

Australia, la Unión Europea y sus Estados miembros y Noruega apoyan en general los proyectos de decisión. Australia, el Estado Plurinacional de Bolivia, la Unión Europea y sus Estados miembros y el Reino Unido proponen varias enmiendas a los proyectos de decisión contenidos en el Anexo 1.

La Presidencia establece un grupo de trabajo integrado por Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, China, la Unión Europea, Gabón, Ghana, India, Malí, Perú, Reino Unido (Presidencia), República Unida de Tanzania, Estados Unidos, el *Center for International Environmental Law*, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), *Forest Based Solutions*, *Humane Society International*, *International Primate Protection League*, *IWMC-World Conservation Trust*, *International Wood Products Association*, *Sustainable Use Coalition South Africa (SUCCO-SA)*, *International Fur Federation*, *TRAFFIC* y *World Wide Fund for Nature (WWF)*.

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

32. Revisión de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*

Estados Unidos presenta el documento CoP19 Doc. 32 en nombre del Comité Permanente, explica que el Anexo 1 contiene las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*, reorganizadas para mejorar la utilidad y la legibilidad, y señala que la Secretaría consolidaría los cambios a la resolución resultantes de los debates de otros puntos del orden del día en la presente reunión.

China, Malí y Togo apoyan las propuestas contenidas en el documento. El Estado Plurinacional de Bolivia, la Unión Europea y sus Estados miembros y el Reino Unido también respaldan las propuestas, con algunas enmiendas adicionales. China, Malí y Togo apoyan las propuestas contenidas en el documento. El Estado Plurinacional de Bolivia, la Unión Europea y sus Estados miembros y el Reino Unido también apoyan las propuestas, con algunas enmiendas adicionales.

El Estado Plurinacional de Bolivia propone que en el párrafo 12 b) de la resolución revisada en el Anexo 1 se sustituyan las palabras "comunidades locales y rurales" por pueblos indígenas y comunidades locales.

La Unión Europea y sus Estados miembros proponen que en el apartado 15 a) se sustituya la palabra "responder a" por identificar.

El Reino Unido propuso los siguientes cambios de redacción: en el párrafo del preámbulo que comienza "CONSIDERANDO que los países que importan", sustituir la palabra "incumpliendo" por los que no aplican; en el párrafo 2 suprimir las palabras "su obligación de" y en la versión en español añadir que procedan a; en el párrafo 7, en la versión en inglés, sustituir la palabra "ENCOURAGE" por "ENCOURAGES"; también en la versión en inglés, en el párrafo 12 a) i), insertar la palabra of después de "time"; y en el párrafo 12 a) ii) sustituir las palabras "garantizar el cumplimiento de la" por aplicar.

Se acuerdan las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18), sobre *Observancia y aplicación*, que figura en el Anexo 1 del documento CoP19 Doc. 32, con las enmiendas de la Secretaría señaladas por Estados Unidos de América en su introducción al punto del orden del día, y las enmiendas propuestas por el Estado Plurinacional de Bolivia, la Unión Europea y sus Estados miembros y el Reino Unido. Se acuerdan el proyecto de decisión contenido en el Anexo 3 del documento y la supresión de la Decisión 18.74.

36. Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central

36.1 Informe del Comité Permanente

y

36.2 Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre y la CITES en África occidental y central

La Presidencia indica que ambos documentos se examinarán conjuntamente. La Presidencia del Comité Permanente presenta el documento CoP19 Doc. 36.1, y Nigeria presenta el documento CoP19 Doc. 36.2. La Secretaría acoge con beneplácito los documentos y observa que ha tratado de simplificar y refundir las decisiones propuestas en los documentos para facilitar los debates. Recomendamos que se adopte un conjunto de proyectos de decisión contenidos en el párrafo V de las observaciones de la Secretaría en el documento CoP19 Doc. 36.1. La Secretaría también propone que se supriman las Decisiones 18.88, 18.89, 18.92 y 18.93.

Benin, Burkina Faso, Costa de Marfil, Gabón, Gambia, Ghana, Liberia, Malí, Níger, Nigeria, Senegal y Togo apoyan el documento CoP19 Doc. 36.2, hacen referencia a las iniciativas regionales y nacionales para hacer frente a los delitos contra la vida silvestre, y subrayan la necesidad de ampliar la cooperación entre los Estados de tránsito y los Estados consumidores en materia de aplicación de la ley contra el comercio ilegal, así como la necesidad de financiación con objeto de respaldar la ejecución de las iniciativas de aplicación de la ley mediante el establecimiento de un Fondo para la Aplicación de la CITES.

China, la Unión Europea y sus Estados miembros, Japón y Zimbabwe apoyan las recomendaciones de la Secretaría contenidas en el párrafo V del documento CoP19 Doc. 36.1. La Unión Europea y sus Estados miembros, con el apoyo de Singapur, señalan que el establecimiento de un Fondo para la Aplicación de la CITES, como se propone en el documento CoP19 Doc. 36.2, supondría costes adicionales y que sus objetivos podrían alcanzarse mediante el uso de los programas existentes.

La Presidencia establece un grupo de trabajo para que se reúna durante la reunión, integrado por Austria, Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, la República Checa, Unión Europea, Gabón, Ghana, Japón, Liberia, Níger, Nigeria, Senegal, Reino Unido, la República Unida de Tanzania, Estados Unidos, *African Wildlife Foundation*, *Born Free USA*, *Center for International Environmental Law*, *Environmental Investigation Agency* (Reino Unido), *Fauna and Flora International*, *Humane Society International*, *Pan-African Sanctuary Alliance*, *Royal Botanic Garden Edinburgh* y *Wildlife Conservation Society*. Se encomienda al grupo de trabajo que formule un conjunto consolidado de proyectos de decisión para su ulterior examen por el Comité utilizando el conjunto consolidado propuesto de proyectos de decisión preparado por la Secretaría y que figura en el párrafo V del documento CoP19 Doc. 36.1 y los debates en el Comité.

Cuestiones específicas sobre las especies

37. Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet

La Secretaría presenta el documento CoP19 Doc. 37 y sus anexos, y subraya el compromiso demostrado por las Partes al hacer frente a los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, pero señala que es necesario redoblar los esfuerzos.

Las Partes reconocen la importancia de la cuestión y Burkina Faso, Guinea, India, Indonesia, Malí, Nigeria, Senegal, Turquía, la Unión Europea y sus Estados miembros, el Reino Unido y Zimbabwe expresan su apoyo a las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18), sobre *Observancia y aplicación*, que figuran en el Anexo 1 y a los proyectos de decisión contenidos en el Anexo 2. Indonesia pide que las enmiendas a la resolución garanticen la coherencia de la redacción en relación con los “delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet”. Níger pide apoyo para el fomento de la capacidad con objeto de combatir los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet. La Unión Europea y sus Estados miembros apoyan las enmiendas propuestas a la Resolución y sugieren que se enmiende el proyecto de decisión 19. AA en el Anexo 2 insertando: las leyes nacionales entre “plataformas digitales y en línea” y “así como”. El *International Fund for Animal Welfare (IFAW)* se hace eco de la preocupación de que los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet siguen planteando problemas de aplicación, pero cuestiona la necesidad del estudio mencionado en el proyecto de decisión 19. AA porque ya se han realizado diversos estudios y recomienda que la labor se oriente hacia las mejores prácticas.

Se aceptan las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) presentadas en el Anexo 1 del documento, con la enmienda de Indonesia relativa a la coherencia de la redacción. Se aceptan los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2 del documento, con la enmienda de la Unión Europea y sus Estados miembros. Se acuerda suprimir las Decisiones 18.81 a 18.85.

68. Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)

La Secretaría presenta el documento CoP19 Doc. 68, preparado en consulta con la Presidencia del Comité Permanente, que contiene propuestas de enmienda a la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP18) sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*, y un conjunto de proyectos de decisión para seguir trabajando sobre esta cuestión.

India aporta información sobre las medidas nacionales aplicadas para conservar los grandes felinos asiáticos. No apoya la supresión de las Decisiones 18.100, 18.101, 18.105, 18.106 y 18.107 e indica que sería conveniente examinar las medidas específicas para cada país y sujetas a plazos concretos y presentar un informe al respecto a las reuniones 77ª y 78ª del Comité Permanente. Malasia y Estados Unidos apoyan la intervención de India y Estados Unidos propone una enmienda del párrafo 5 d) de la resolución que figura en el Anexo 1 en relación con la intención de las iniciativas para cambiar los comportamientos.

El Reino Unido apoya las enmiendas propuestas por Estados Unidos, no está a favor de la supresión de todas las decisiones según se ha recomendado, expresa su preocupación por el aplazamiento de las visitas a instalaciones de cría en cautividad y propone un calendario para la presentación de informes al Comité Permanente a través de una enmienda de la Decisión 18.109 (Rev. CoP19):

El Reino Unido propone que, en el párrafo a) de la Decisión 18.108, cuya revisión se propone en el Anexo 2 del documento CoP19 Doc. 68, se inserte el texto “antes de la 77ª reunión del Comité Permanente” entre “una misión” y “a las Partes”, añadiendo una enmienda consecuente relacionada con el calendario en el párrafo b) de la Decisión 18.108, y que la Decisión 18.109, cuya revisión también se propone, se enmiende para que rece así:

Decisión 18.109 (Rev. CoP19)

El Comité Permanente, en sus reuniones 77ª y 78ª, deberá examinar el informe y las recomendaciones de la Secretaría con respecto a la aplicación de las Decisiones 18.100 a 18.108 (Rev. CoP19) y determinar si se requieren otras medidas específicas para cada país y sujetas a plazos concretos para reforzar la aplicación de la Convención, de la Decisión 14.69 y del párrafo 1 h) de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP189).

Bangladesh y la Unión Europea y sus Estados miembros apoyan las enmiendas propuestas por el Reino Unido y otras Partes. La Unión Europea y sus Estados miembros proponen la siguiente enmienda al proyecto de decisión 19.AA en el Anexo 2:

19.AA Se alienta a las Partes a que:

- a) informen a la Secretaría de los proyectos de investigación genética forense, incluidos los métodos genéticos y de otro tipo, realizados en su territorio y centrados en el desarrollo de técnicas que apoyen la lucha contra el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos, a fin de que dicha información pueda transmitirse a otras Partes;

Bangladesh, Malasia y Tailandia piden que se adopte una decisión en la que se encargue a los Estados consumidores que emprendan campañas gubernamentales y basadas en datos científicos dirigidas a cambiar el comportamiento de los consumidores para reducir la demanda de partes y derivados de grandes felinos asiáticos utilizando las orientaciones propuestas de la CITES sobre estrategias de reducción de la demanda que figuran en el Anexo 3 del documento CoP19 Doc. 38.

Estados Unidos, con el apoyo del Reino Unido, propone que la propuesta de enmienda del párrafo 5 d) de la Resolución Conf. 12.5, que figura en el Anexo 1, incluya la intención de las iniciativas encaminadas a lograr cambios de comportamiento como sigue:

5. RECOMIENDA que los gobiernos de los Estados consumidores de especímenes de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos:

...

- d) trabajen con los especialistas pertinentes, por ejemplo, expertos en materia de cambio de hábitos del consumidor **para poner fin a la demanda de partes y derivados de grandes felinos**, expertos en marketing social y comunicación, para llevar adelante iniciativas específicas sobre el cambio de comportamiento basadas en datos empíricos, incluido el establecimiento de niveles de referencia y mecanismos de seguimiento y evaluación sólidos para medir la eficacia.

Four Paws y TRAFFIC, también en nombre de otras organizaciones observadoras, expresan su decepción por el bajo nivel de presentación de informes sobre las medidas adoptadas para aplicar la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP18) y las decisiones conexas. *International Association for Wildlife* indica que la principal amenaza para los grandes felinos asiáticos es la pérdida de hábitat y expresa preocupación por el hecho de que la Decisión 14.09 no tiene base científica.

Se aceptan las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP18) presentadas en el Anexo 1 del documento CoP19 Doc. 68, así como el cambio de redacción en el texto del párrafo 5 d) propuesto por Estados Unidos. Se aceptan los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2 del documento enmendados por la Unión Europea y sus Estados miembros y el Reino Unido. Se acuerda mantener las Decisiones 18.100, 18.101, 18.105, 18.106 y 18.107, señalando que será necesario realizar pequeñas modificaciones para garantizar que hagan referencia a decisiones actuales. También se acuerda suprimir las Decisiones 17.226 y 18.104.

75. Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)

La Secretaría presenta el documento CoP19 Doc. 75, que contiene enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17), sobre *Conservación y comercio de rinocerontes de África y Asia* (Anexo 2), un conjunto de proyectos de decisión (Anexo 3) y un informe de los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN y TRAFFIC sobre el estado, la conservación y el comercio de rinocerontes africanos y asiáticos (Anexo 4).

Benin, Burkina Faso, la Unión Europea y sus Estados miembros, India, Kenya, Malí, Sudáfrica y Zimbabwe expresan su apoyo al documento. Botswana está a favor de las enmiendas a la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17), que figuran en el Anexo 2, pero no considera que debería haber sido mencionado en el proyecto de decisión 19.CC, en el Anexo 3.

El Reino Unido propone los siguientes cambios en los proyectos de decisión 19.CC a 19.EE:

Dirigida a Botswana y Sudáfrica

- 19.CC** Se alienta a Botswana y Sudáfrica a revisar las tendencias asociadas con la matanza ilegal de rinocerontes y el comercio ilegal de especímenes de rinocerontes que les afecten, y las medidas y actividades que están aplicando para hacer frente a esos delitos, a fin de velar por que esas medidas y actividades sean eficaces y se adapten según sea necesario para responder a cualquier nueva tendencia identificada. Botswana y Sudáfrica presentarán un informe a la Secretaría en el que se incluya cualquier información pertinente sobre los resultados de todos los procesos judiciales, decomisos e investigaciones financieras realizados en relación con la matanza ilegal de rinocerontes y el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte para que sea examinado en las reuniones 77ª y 78ª del Comité Permanente.

Dirigida a Botswana, China, Mozambique, Namibia, la República Democrática Popular Lao, Sudáfrica, y Viet Nam y Zimbabwe

- 19.DD** Se alienta a Botswana, China (inclusive la RAE de Hong Kong de China), Mozambique, Namibia, la República Democrática Popular Lao, Sudáfrica, Viet Nam y Zimbabwe a fortalecer aún más su participación, llevando a cabo operaciones conjuntas y seguir reforzando el intercambio de información e inteligencia, para aprovechar los esfuerzos de colaboración, los progresos realizados y los logros obtenidos, y ampliar adicionalmente su colaboración para hacer frente al comercio ilegal de cuerno de rinoceronte. Las Partes presentarán un informe a la Secretaría sobre cualquier actividad realizada en este sentido para que sea examinado en las reuniones 77ª y 78ª del Comité Permanente.

Dirigida a Malasia, Qatar y Emiratos Árabes Unidos

- 19.EE** Se alienta a Malasia, Qatar y Emiratos Árabes Unidos a aumentar su colaboración con las Partes que se sabe están asociadas con el tránsito de especímenes de rinoceronte ilegales en sus territorios, y revisar sus prácticas de gestión de riesgos, desarrollando perfiles específicos de riesgo para los rinocerontes centrándose en el cargo, equipaje y pasajeros de esas Partes o con destino a esas Partes. Las Partes presentarán un informe a la Secretaría sobre cualquier actividad realizada en este sentido para que sea examinado en las reuniones 77ª y 78ª del Comité Permanente.

Dirigida a la Secretaría

- 19.FF** Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:
- convocar una reunión de seguimiento del Grupo especial de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes en la que participarán representantes de los organismos nacionales de observancia, incluidos los que participan en la lucha contra la delincuencia organizada, de las Partes afectadas por la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de especímenes de rinoceronte y, según proceda, otras Partes y expertos a fin de desarrollar estrategias para fortalecer aún más las respuestas para hacer frente a la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de especímenes de rinoceronte, teniendo en cuenta los principales problemas y respuestas en materia de caza furtiva y tráfico esbozados en el Anexo 4 del documento CoP19 Doc. 75, y las conclusiones de la reunión del Grupo especial de la CITES para la observancia sobre

los rinocerontes celebrada en octubre de 2013 que figuran en el Anexo a la Notificación a las Partes No. 2014/006, de 23 de enero de 2014, y cualquier otro asunto de interés; e

Botswana, Sudáfrica, Emiratos Árabes Unidos y Zimbabwe no apoyan los cambios propuestos por el Reino Unido. Togo y Estados Unidos están a favor de las enmiendas propuestas por el Reino Unido, y Kenya propone además un nuevo proyecto de decisión en el que se encargue al Comité Permanente que “examine la información facilitada por las Partes con arreglo a estos proyectos de decisión y formule recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes”. Eswatini expresa su apoyo a la enmienda propuesta por el Reino Unido en el proyecto de decisión 19.FF a) pero destaca que el proyecto de decisión 19.DD solo debería dirigirse a las Partes que se haya determinado que son países objeto de preocupación.

Emiratos Árabes Unidos, Kuwait y Qatar expresan preocupación por los datos y la metodología en los que está basado el informe que figura en el Anexo 4; Emiratos Árabes Unidos afirma que no tiene un mercado nacional ni demanda de cuerno de rinoceronte y es un país de tránsito. Qatar y Emiratos Árabes Unidos se oponen al proyecto de decisión 19.EE, que figura en el Anexo 3, pero Emiratos Árabes Unidos indica que está a favor de los demás proyectos de decisión que figuran en el Anexo 3.

Burkina Faso apoya la propuesta del Reino Unido en relación con los informes que hay que presentar a la Secretaría para que sean examinados en las reuniones 77ª y 78ª del Comité Permanente.

La Unión Europea y sus Estados miembros piden una aclaración sobre el significado de “Estados involucrados” y “expertos pertinentes” en la propuesta de enmienda de la Resolución 9.14 (Rev. CoP17) y proponen que se mantenga el siguiente texto de la Decisión 18.110 en la resolución enmendada:

“analizar continuamente las tendencias asociadas a la matanza ilegal de rinocerontes y el comercio ilegal de especímenes de rinoceronte, así como las medidas y actividades que están aplicando para combatir estos delitos, a fin de procurar que estas medidas y actividades sigan siendo eficaces”

Además, proponen enmendar el párrafo 8 de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) para que rece así:

8. SOLICITA a los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN y TRAFFIC que consulten con los Estados del área de distribución e involucrados, según proceda, incluso realizando una encuesta centrada en los Estados del área de distribución y en los Estados involucrados y en los expertos pertinentes, con el fin de recabar información sobre los retos, y las mejores prácticas y las tendencias en relación con la lucha contra la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos, así como con el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA, al elaborar el informe, y que reflejen los resultados de estas consultas y de la encuesta en sus informes con arreglo a esta resolución;

Environmental Investigation Agency (también en nombre de ADM Capital Foundation, Born Free Foundation, Center for Biological Diversity, David Shepherd Wildlife Foundation, Eurogroup for Animals, Fondation Brigitte Bardot, Fundación Centhus, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare, Japan Tiger and Elephant Fund, Law of the Wild, Natural Resources Defense Council, Pan-African Sanctuary Alliance, Robin des Bois, Species Survival Network, WildAid and Wildlife Trust of India) apoya lo proyectos de decisión que figuran en el Anexo 3 enmendados por la Unión Europea y sus Estados miembros, Kenya y el Reino Unido. *Wildlife Justice Commission* (también en nombre del WWF e *International Rhino Foundation*) expresa su apoyo a los requisitos de presentación de informes con plazos.

Se levanta la sesión a las 12h05.